

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DEL PROYECTO “RESIDENCIAS ACADEMIA DE CINE 2023/2024 Y TALLERES DE FORMACIÓN EN OFICIOS DEL CINE PARA NUEVOS PROFESIONALES CON EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”.

N.º Expte: 145/2023/00431

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra parte, la Fundación Academia de Cine, con NIF G87461810, constituida en virtud de escritura otorgada ante Notario de Madrid doña Eva M.ª Sanz del Real el 10 de diciembre de 2015 con el n.º 1.661 de protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones con el n.º 1834, representada en este acto, de forma mancomunada, por D. Fernando Méndez-Leite Serrano, con Documento Nacional de Identidad nº 02164415T, en calidad de Presidente de la Fundación Academia de Cine, y por D. Rafael Portela Freire, con Documento Nacional de Identidad nº 52495682E, en calidad de Vicepresidente primero de la Fundación Academia de Cine, en virtud de delegación de facultades realizada a su favor según consta en la Escritura de elevación a público de Acuerdos del Patronato de la Fundación Academia de Cine. Nombramiento y cese de patronos y concesión de poderes, otorgada ante la misma notaria el 30 de junio de 2022 con el nº 1615 de su protocolo.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y poder suficiente para poder formalizar la celebración de este Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. - Que en virtud del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, se atribuye al titular del Área en su apartado 3º.1.8, entre otras, la *competencia para celebrar convenios* con administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área, entre las que se encuentran las asignadas en su apartado 2.7 y 2º.8.c a la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado para *“Impulsar la promoción económica internacional y de la Marca Madrid para la promoción de la ciudad de Madrid...”* y *“Programar, coordinar con las Áreas de Gobierno competentes y facilitar apoyo a eventos específicos de iniciativa privada o pública, que, por su alineamiento con los intereses municipales, su impacto económico o su contribución a la promoción internacional de Madrid, revistan especial relevancia institucional”*. El apartado 3º.1.9 del mismo Acuerdo atribuye también al titular del Área la potestad para *convocar y conceder subvenciones* en las materias de su competencia.

Dichas competencias comprenden las asignadas a la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado en los Apartado 4º.2.7 y 4º 2.8.c, del mencionado Acuerdo, relativas a *“impulsar la promoción económica internacional y de la Marca Madrid para la promoción de la ciudad*

de Madrid...,” y “programar, coordinar con las Áreas de Gobierno competentes y facilitar apoyo a eventos específicos de iniciativa privada o pública, que, por su alineamiento con los intereses municipales, su impacto económico o su contribución a la promoción internacional de Madrid, revistan especial relevancia institucional”.

SEGUNDO.- Que la Fundación Academia de Cine es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituida en 2015 con carácter indefinido, de carácter cultural, asistencial y social, para el desarrollo de actividades asistenciales, sociales y promocionales en beneficio, fundamentalmente, de los profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, así como actividades destinadas a la promoción de la cultura y, en especial, de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas. Entre sus fines, según sus Estatutos, destaca el impulso, fomento, difusión, perfeccionamiento, protección y apoyo de las Artes y Ciencias en general y de las Cinematográficas en particular, así como aquellas que estén relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía.

TERCERO.- Que la Fundación Academia de Cine desarrollará el Programa de Residencias de creadores que en el curso 2023-2024 celebrará su quinta edición. Se trata de un programa que dota a cineastas emergentes o profesionales, guionistas o directores-guionistas, nacionales o extranjeros, de los medios y soporte preciso para el desarrollo adecuado de proyectos audiovisuales relacionados con la ciudad de Madrid, viniendo a cubrir una necesidad detectada por el sector para incentivar e impulsar proyectos en desarrollo.

El proyecto presentado para esta edición por la Fundación Academia de Cine, dada la alta demanda formativa actualmente existente de determinados perfiles en el sector audiovisual y la especial capacitación de la Fundación Academia de Cine en esta materia, prevé continuar con una parcela específica para el desarrollo de talleres de formación en diferentes oficios del cine, con la colaboración de la Agencia para el Empleo, que se inició el curso pasado. Su objeto es impartir diversos cursos de formación para puestos específicos en la industria del cine, con fuerte necesidad de cobertura, destinados a personas en situación de desempleo y también personas interesadas en especializarse en actividades profesionales vinculadas al audiovisual, incentivando así la inserción laboral dentro del sector cinematográfico y de series.

CUARTO.- Ambas Instituciones son conscientes de la importancia que tiene continuar con un proyecto que no tiene una visión cortoplacista, puesto que se trata ya de su quinta edición, dotando de medios y apoyo técnico para el desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos o audiovisuales por parte de creadores y cineastas a través de al menos 20 residencias anuales con una dotación económica mensual, y mediante un proceso de concurrencia pública sobre proyectos de excelencia vinculados con la ciudad de Madrid.

Asimismo, la experiencia y conocimiento de la Fundación Academia de Cine impulsa el desarrollo de proyectos formativos necesarios para profesionales del sector en Madrid, así como acciones de promoción del audiovisual y su industria en diferentes niveles mediante acciones que tendrán a la ciudad como referencia.

QUINTO.- Se pone de manifiesto el interés tanto público como social de este proyecto, así como la decidida voluntad del Ayuntamiento de Madrid de vincular su política pública al apoyo al audiovisual y a los retos planteados poniendo en marcha actuaciones que redundan en el fortalecimiento de las empresas y entidades locales, la internacionalización del sector y la apuesta por el talento local, enmarcándose esta actuación dentro de la acción de fomento, que es una de las manifestaciones

clásicas del poder local cuya finalidad es el impulso de actividades de interés público promovidas desde el ámbito privado.

En virtud de todo lo anterior, las partes, reconociendo el interés mutuo y recíproco, así como la capacidad legal necesaria y suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la subvención que se concede a la Fundación Academia de Cine para la realización de la quinta edición del proyecto “Residencias Academia de Cine 2023/2024 y talleres de formación en oficios del cine para nuevos profesionales con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid”, consistente en el apoyo a creadores cinematográficos mediante un programa de residencias en la sede de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Este programa dotará a un máximo de 20 cineastas, ya sean directores o guionistas-directores, emergentes o profesionales, nacionales o extranjeros, de los medios y apoyos necesarios para el desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos a rodar en la ciudad de Madrid, o cuya acción transcurra en la ciudad de Madrid, o en el que elementos distintivos de la ciudad formen parte de la trama argumental y/o el título del mismo, salvo, en determinados casos, que se trate de proyectos excepcionales que gocen de unos valores y una singularidad especial a destacar por la comisión seleccionadora. Los proyectos seleccionados podrán ser en formato largometraje o serie de TV y de cualquier género (ficción, no ficción, documental, animación...).

SEGUNDA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención es la Fundación Academia de Cine y como tal deberá cumplir los requisitos y las obligaciones previstos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), entre las que se destaca:

- Cumplir con el objeto de la subvención que fundamenta su concesión, y desarrollar y ejecutar la actividad subvencionada con sus mejores aptitudes y experiencia del Programa “Residencias Academia de Cine 2023/2024 y Talleres de Formación en Oficios del Cine para Nuevos Profesionales”, conforme al proyecto presentado, que se da por reproducido, y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del mismo.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de aportación y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ello.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.



- Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- Efectuar la difusión y comunicación del proyecto en los medios de comunicación, webs y redes, cualquiera que sea su formato, indicando que se trata de un proyecto realizado con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid, incorporando el/los logotipos institucionales o específicos de ambas instituciones. A tal fin se remitirá a la Fundación Academia de Cine el Manual de Identidad Corporativa para su cumplimiento en la elección y disposición del logotipo del Ayuntamiento de Madrid. La Fundación Academia de Cine, en todo caso, deberá remitir previamente las artes finales de todos los soportes publicitarios al correo electrónico partenariado@madrid.es, al objeto de recabar la autorización previa de la Dirección General de Comunicación.

En caso de diseñarse un logotipo especial identificativo del Programa de Residencias de la Fundación Academia de Cine, deberá remitirse al citado correo, para su previa supervisión y autorización por la mencionada Dirección General de Comunicación.

- Realizar el Plan de Comunicación que figura en el proyecto presentado que se da aquí por reproducido.
- Contar con el personal necesario para la realización del proyecto, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Fundación y dicho personal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos de la Fundación Academia de Cine

Cumplir el objeto de la subvención y justificar la actividad en los siguientes términos:

3.1.1. Objeto de la subvención: Objetivos, ficha técnica y fuentes de verificación

Los objetivos, efectos, y resultados que se pretenden obtener con el programa de “Residencias Academia de Cine 2023/2024 y Talleres de Formación en Oficios del Cine para Nuevos Profesionales” son los siguientes:

- **Objetivo general estratégico:** Apoyar el talento y la excelencia del sector creativo audiovisual, fomentar el desarrollo profesional de jóvenes talentos, implicar a la ciudad de Madrid en proyectos cinematográficos innovadores, promovidos por cineastas emergentes o profesionales, tanto españoles

como extranjeros; y contribuir a la difusión, atracción y puesta en valor de la ciudad de Madrid como escenario de rodajes y centro de producción y desarrollo creativo y económico de proyectos audiovisuales.

-Objetivos específicos:

- Apoyar la creación de nuevas formas y perspectivas en torno al lenguaje audiovisual, dotando de soporte al pensamiento innovador y al riesgo creativo en las artes audiovisuales.
- El fortalecimiento de una comunidad proactiva en torno a la actividad audiovisual, que facilite y fomente la colaboración.
- El intercambio de recursos y la retroalimentación con profesionales de la industria.
- La creación de un sello de calidad que avale proyectos desarrollados en el programa de Residencias.
- Promover la realización de proyectos audiovisuales de calidad vinculados a la ciudad de Madrid.
- Internacionalización de los proyectos a través de la colaboración con entidades similares en otros países.
- Seguimiento de los proyectos una vez acabados los nueve meses de duración del programa y medir el impacto de la imagen Residencias Academia de Cine, con el apoyo del Ayuntamiento de Madrid.

Estos objetivos se materializan en tres objetivos operativos, cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación:

Objetivo operativo 1: Diseñar, convocar y difundir el programa de “Residencias Academia de Cine y Talleres de Formación en Oficios del Cine”.

Objetivo operativo 2: Ejecutar el programa de “Residencias Academia de Cine y Talleres de Formación en Oficios del Cine”.

Objetivo Operativo 3: Difundir la imagen de Madrid como capital comprometida con el sector audiovisual y como ciudad atractiva para la creación, producción, rodaje y postproducción de proyectos audiovisuales.

Estos objetivos se medirán a través de una serie de indicadores, metas, y porcentaje de ponderación sobre la consecución del objetivo y su repercusión en el importe de la subvención, según se indica en la siguiente ficha técnica:

Objetivo operativo 1:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO
Difusión y comunicación del programa desde la Fundación Academia de	Nº de envíos y comunicaciones de la Fundación	Sumatorio	20	De actividad	8%

Cine española a entidades homólogas internacionales o nacionales	Academia de Cine				
Acciones on line y/o presenciales de promoción en entidades nacionales (escuelas de cine o festivales)	Nº de acciones	Sumatorio	4	De actividad	10%

TOTAL PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 18%
Objetivo operativo 2:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO
Solicitudes Recibidas	No de solicitudes Recibidas	Sumatorio	500	De resultado	*
Proyectos seleccionados	Nº de proyectos seleccionados	Sumatorio	20	De resultado	5%
Datos del Indicador desagregados por sexo*					
Proyectos seleccionados de mujeres	Nº de proyectos seleccionados de mujeres	Sumatorio	10	De resultado	-
Proyectos seleccionados de hombres	Nº de proyectos seleccionados de hombres	Sumatorio	10	De resultado	-
Actividades formativas complementarias desarrolladas durante el Programa	Nº de actividades	Sumatorio	10	De actividad	5%
Proyectos seleccionados con vinculación a la ciudad de Madrid (rodaje, trama argumental...)	Nº de proyectos	Sumatorio	15	De resultado	10%
Creadores/as seleccionados residentes y empadronados en la ciudad de Madrid	Nº de creadores	Sumatorio	7	De resultado	10%
Mentores/as del sector para hacer el acompañamiento a los creadores seleccionados*	Nº de mentores/as	Sumatorio	10	De actividad	10%
Datos del Indicador desagregados por sexo*					

Mentoras del sector para hacer el acompañamiento a los creadores seleccionados	Nº de mentoras	Sumatorio	4	De resultado	-
Mentores del sector para hacer el acompañamiento a los creadores seleccionados	Nº de mentores	Sumatorio	6	De resultado	-
Evaluación del programa por parte de los residentes	Puntuación de la encuesta (0 a 10)	Sumatorio	Media: 7 sobre 10	De resultado	10%
Proyectos que consigan productor u obtengan algún reconocimiento nacional o internacional.	Nº de proyectos	Sumatorio	8	De resultado	5%
Cursos realizados dentro del taller de formación en oficios del cine para nuevos profesionales	Nº de cursos	Sumatorio	3	De resultado	5%

* El volumen de solicitudes recibidas y la desagregación de datos por sexo tiene carácter informativo y estadístico y no constituyen meta de indicador para el cumplimiento del objetivo con peso y porcentaje vinculado al importe de la subvención.

TOTAL PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 60%

Objetivo Operativo 3:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	META	TIPO	PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO
Valoración económica obtenida por las apariciones del Programa en los medios de comunicación	Cantidad detallada en euros que representaría la publicidad gratuita generada	Sumatorio	200.000 euros	De resultado	10%
Acciones comunicación del Programa (notas prensa, ruedas prensa o publicaciones en canales oficiales de FundaciónAcademia de Cine)	Nº de acciones	Sumatorio	20	De actividad	7%
Audiencia de acciones de comunicación del Programa	Nº de personas (lectoras/espectadoras)	Sumatorio	1.000.000	De resultado	5%

TOTAL PORCENTAJE DENTRO DEL PROYECTO DEL OBJETIVO: 22%

Fuentes de verificación:

Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria aportará una memoria justificativa y la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos al objeto de la subvención y la evaluación del cumplimiento de los objetivos perseguidos a tenor de los resultados logrados en los diferentes indicadores, así como el grado de cumplimiento de las metas previstas.

Las fuentes de verificación de dichos datos serán las específicamente descritas en el proyecto para cada indicador y en todo caso, los datos y documentación acreditativa recogidos a lo largo del desarrollo del proyecto por el equipo de dos personas, con su gerente de administración al frente como encargado responsable de la verificación de los citados datos que la entidad subvencionada destinará a ello, conforme se indica en el proyecto presentado. Se aportará declaración responsable del representante legal de la entidad sobre la veracidad de los datos y documentos aportados y su vinculación directa al proyecto subvencionado.

Asimismo, con independencia de la justificación documental de gastos más adelante descrita, cuando sea posible se acompañará a la referida memoria, o se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid, aquella documentación emitida por terceros que complemente o acredite la declaración responsable que constituye su contenido, tales como acuerdos, contratos, certificaciones, comunicaciones o informes de entidades colaboradoras, listados de inscripción, centros o entidades participantes, proyectos presentados, registros de visitantes, accesos, informes de impacto en medios, *clipping* de acciones de comunicación y difusión, fichas técnicas de encuestas, información gráfica fechada, correos electrónicos, u otra documentación probatoria que constituyan fuentes de verificación externa del desarrollo del proyecto subvencionado en su conjunto.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación acreditativa hasta tanto se apruebe con carácter definitivo por el Ayuntamiento de Madrid la justificación del proyecto subvencionado.

3.1.2. Evaluación de la subvención y pago por resultados

De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la OBRGS y la instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid, y dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable, se aplica el pago por resultados.

A tal fin, para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto, siendo este el porcentaje a aplicar en caso de reintegro por la no consecución de objetivos. Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Las metas fijadas se acreditarán mediante la memoria explicativa de la ejecución del proyecto y mediante los datos aportados debidamente acreditados según se ha indicado anteriormente, que deberán ser validados por el órgano concedente de la subvención. Si de su ejecución o evaluación se dedujese un resultado inferior al determinado en la resolución, se procederá al reintegro del exceso de manera proporcional al grado de incumplimiento.

Por tanto, el importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, no pudiéndose compensar el grado de cumplimiento de los resultados alcanzados entre los diferentes indicadores. El importe a reintegrar por la Fundación Academia de Cine por la no consecución de las metas previstas y descritas en los

cuadros anteriores será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal.

3.2. Compromisos del Ayuntamiento

- Abonar a la Fundación Academia de Cine el importe de la subvención, que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/924.02/480.99 "Participación empresarial" "Transferencias a Otras Fundaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023, incluida en el presupuesto de gastos, programa "Participación Empresarial", de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.
- Colaborar en la promoción y difusión de las actividades del programa sin que suponga la asunción de obligaciones económicas con cargo al presupuesto municipal, dado que los medios que se utilizan son preexistentes y usados conforme a su destino, sin incrementarse por tanto los recursos adscritos a los servicios ni generarse gastos extraordinarios.

CUARTA. - RECURSOS HUMANOS Y SUBCONTRATACIÓN

4.1. Recursos humanos

La Fundación Academia de Cine se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo. El personal, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la citada entidad y dicho personal.

4.2. Subcontratación

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la OBRGS.

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2024, siendo el periodo de ejecución del proyecto desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Las fases de desarrollo del proyecto son:

- * Convocatoria pública: abril 2023;
- * Proceso de revisión, evaluación de proyectos: mayo/junio 2023;
- * Selección de proyectos y aceptación por los residentes seleccionados: julio/agosto 2023;
- * Desarrollo del Programa Residencias Academia de Cine: octubre 2023/junio 2024;
- * Diversas acciones interresidencias y Festival de San Sebastián: julio a septiembre 2024
- * Pitch de los proyectos ante representantes de la Industria
- * Valoración y evaluación del programa y del taller

SEXTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OBRGS, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión, en este caso la modificación podrá ser acordada por el titular titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previo informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

De igual forma, la resolución o acuerdo de la de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total del proyecto asciende a 600.000 €, de los que el Ayuntamiento de Madrid aporta 450.000 € y la Fundación Academia de Cine 150.000 €.

La percepción de la subvención del Ayuntamiento de Madrid regulada en este instrumento es compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir de otras Administraciones Públicas.

OCTAVA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN, GARANTÍA, Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

8.1. Pago de la subvención

El abono de la subvención se efectuará, una vez concedida, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la OBRGS, 34.4 de la LGS y 88 del RLGS, por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención, dado que la entidad beneficiaria por sí sola no puede hacer frente a la financiación de un proyecto de este calado sin contar con la colaboración económica de la administración municipal. A estos efectos, la Oficina de Partenariado y Marca Madrid, como órgano encargado del seguimiento de la subvención deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 88.3 del RLGS.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la subvención, será ingresada en la cuenta bancaria: CaixaBank ES40 2100 3434 6113 0062 4947.

8.2. Régimen de Garantías e importe

De conformidad con el artículo 22.2 de la OBRGS y de conformidad con el artículo 42.2.d) del RLGS, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria es una entidad no lucrativa, no se le exige el depósito de garantía.

8.3. Devolución a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la OBRGS y 90 del RLS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora producidos hasta ese momento.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas se estará a lo que determine la normativa en materia de subvenciones y, por lo que se refiere al importe final efectivo de la subvención y, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos, dado que el objeto de la subvención es medible y cuantificable y se aplica el pago por resultados, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la OBRGS y la instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados del Ayuntamiento de Madrid.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca algunas de las causas contempladas en los art. 36 y 37 de la LGS o si concurriese alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del proyecto esto es, desde el 30 septiembre 2024, la Fundación Academia de Cine presentará la justificación de las cantidades percibidas, con presentación ante el órgano gestor de la documentación requerida en los artículos 34 y siguientes de la OBRGS en la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

Según el artículo 32 de la OBRGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. De este modo, se estimarán subvencionables todos los gastos corrientes producidos o realizados desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto y efectivamente ejecutados en el periodo especificado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente régimen jurídico.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

Asimismo, quedan excluidos los costes indirectos que pudieran generarse por la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.7 de la OBRGS.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad

No se admitirán gastos de garantía bancaria.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe de los gastos subvencionables, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 32 de la OBRGS, y artículo 31.3 de la LGS.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario, si bien la entidad beneficiaria aporta la cantidad anteriormente indicada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, el Ayuntamiento y la Fundación Academia de Cine atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del proyecto, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el presente régimen jurídico.

Conforme a la disposición citada, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Asimismo, debe garantizarse el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

La presente subvención no comporta por parte del Ayuntamiento de Madrid ningún tratamiento de datos de carácter personal ni cesión a terceros para su explotación, dado que no va a producirse ningún uso, reutilización y distribución por personas físicas o jurídicas de información y documentos que obren en poder del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la subvención, se constituye una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad, que estará formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Madrid y dos en representación de la Fundación Academia de Cine.

Se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente régimen jurídico, por lo dispuesto en los Art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen de funcionamiento de órganos colegiados de las administraciones públicas. Ejercerá la presidencia de la Comisión la persona titular de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, o persona a quien designe, a quien corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, que se aprobarán por mayoría simple, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las siguientes funciones: el impulso y seguimiento del proyecto objeto de subvención, velar por su ejecución y por el cumplimiento de los compromisos del presente régimen jurídico.

DÉCIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

La presente propuesta cuenta con la cobertura jurídica necesaria y, en tal sentido, cabe destacar su sujeción a la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS).
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno, de 31 de mayo de 2017.
- Este convenio no tiene carácter contractual, al ser su objeto la concesión directa de una subvención, por lo que tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente subvención serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento de forma electrónica en la fecha que indica su correspondiente registro de validación.

Firmado electrónicamente

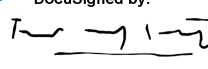
POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

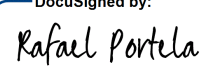
Miguel Ángel Redondo Rodríguez

POR LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE CINE

Fernando Méndez-Leite Serrano

Rafael Portela Freire

DocuSigned by:

117EE2192A9543F...

DocuSigned by:

748614F326044C4...